



## CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Edificios Administrativos San Caetano SANTIAGO

ASUNTO: Convenio del monte en mano común  
"FOXAS, GRAÑEDOS E PEDROUZOS"

La Jefatura de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- El 16 de Septiembre de 1.985, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "FOXAS, PEDROUZOS E GRAÑEDOS", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Pías, en el término municipal de Lugo.

2º.- El 28 de Abril del año en curso, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo acordado por esta, reunida en Asamblea General, acordó a su vez:

- proponer a la Consellería de Agricultura la firma de un Convenio que afectase a 53 há. del monte de su pertenencia, de las que 11 há. se habían incluido en el Consorcio del monte "DAS FOXAS Y OTROS" y 42 há. en el del "PENA PARTIDA Y OTROS", ambos suscritos por el Ayuntamiento de Lugo con el Patrimonio Forestal del Estado,
- solicitar de la Consellería que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anulase y sustituyese a tales Consorcios y
- autorizar a su presidente para la firma del Convenio.

3º.- El nuevo monte "FOXAS, GRAÑEDOS E PEDROUZOS", quede constituido por:

11 há. del monte "DAS FOXAS Y OTROS", LU-3.238 y  
42 há. del monte "PENA PARTIDA Y OTROS", LU-3.247

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.986, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos de los montes LU-3.238 y LU-3.247, eran los siguientes:

	Monte LU-3.238	Monte LU-3.247
Gastos por trabajos .....	2.049.295,-	2.331.693,-
Ingresos .....	581.825,-	161.671,-

5º.- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del Convenio, pasarán

	Monte LU-3.238	Monte LU-3.247
Gastos por trabajos .....	563.556,-	2.331.693,-
Gastos por Administración .....	44.239,-	183.038,-
Gastos por Guardería .....	9.075,-	31.350,-
Ingresos .....	160.002,-	161.671,-

6º.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de 2.841.278,- pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "FOXAS, GRAÑEDOS E PEDROUZOS"  
 Elenco: 2715719  
 Superficie: 53 há.  
 Pertenencia: Comunidad de Pías  
 T. Municipal: Lugo  
 A contabilizar como subvención: 50%  
 A contabilizar como anticipo: 50%  
 Interés sobre el anticipo: 1%  
 Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%  
 Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%  
 Saldo inicial de la cuenta: 2.841.278,- pesetas.

2º.- Que en lo sucesivo, las características del monte LU-3.238, sean las siguientes:

Nombre: "DAS FOXAS Y OTROS"  
 Elenco: 3.238  
 Superficie: 30 há.  
 Pertenencia: Comunidades de Benade y Mazoy  
 T. Municipal: Lugo  
 A restar de su cuenta de gastos: 563.556,- pts.  
 a restar de su cuenta de ingresos: 160.002,- pts.

3º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "PENA PARTIDA Y OTROS"  
 elenco: 3.247  
 Superficie: 42 há.  
 Pertenencia: Ayuntamiento (en su parroquia de Pías y Tirimol)  
 T. Municipal: Lugo

No obstante, V.E. resolverá.  
 Santiago de compostela, a 29 de Junio de 1.987

EL DIRECTOR GENERAL,



Manuel Martínez Garrido

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "FOXAS, GRAÑEDOS E PEDROUZOS"  
Elenco: 2715719  
Superficie: 53 há.  
Perteneencia: Comunidad de Pías  
T. municipal: Lugo  
A contabilizar como subvención: 50%  
A contabilizar como anticipo: 50%  
Interés sobre el anticipo: 1%  
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%  
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%  
Saldo inicial de la cuenta: 2.841.278,- pesetas.

2º.- Que en lo sucesivo las características del Consorcio del monte LU-3.238, sean las siguientes:

Nombre: "DAS FOXAS Y OTROS"  
Elenco: 3.238  
Superficie: 30 há.  
Perteneencia: Comunidades de Benade y Mazoy  
T. Municipal: Lugo  
A restar de su cuenta de gastos: 563.556,- pts.  
A restar de su cuenta de ingresos: 160.002,- pts.

3º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "PENA PARTIDA Y OTROS"  
Elenco: 3.247  
Superficie: 42 há.  
Perteneencia: Ayuntamiento (en su parroquia de Pías y Tirimol)  
T. Municipal: Lugo

Santiago de Compostela, a 30 de Junio de 1.987

EL CONSELLEIRO,  
Angel Ruiz Fidalgo



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5719
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la Parroquia de Pias (San Vicente)

Ayuntamiento: LUGO

Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los articulos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 18-02-64 y 22-06-64 - - - para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Pias. - - - - -

y son los que se describen a continuación:

Denominación: " FOXAS, GRANEDOS E PEDROUZOS"

Situación administrativa y legal: Es monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de la Parroquia de Pias.

Límites: NORTE y OESTE.- Término municipal de Otero de Rey  
ESTE.- Monte de la Parroquia de Mazoy  
SUR.- Fincas particulares.

Superficie: CINCUENTA Y TRES HECTAREAS ( 53,- Hás).



Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.<sup>a</sup> En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.<sup>a</sup> El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.<sup>a</sup> La duración de este Convenio será por un periodo de treinta años.  
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.<sup>a</sup> Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.<sup>a</sup> La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra repoblado con Pino, pinaster y Pino radiata.

13.<sup>a</sup> El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don DOSITEO PEREZ ARIAS ..... Secretario de la  
Junta de Comunidad de la parroquia de Pias, municipio de Lugo .....

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General  
celebrada el día 28 de Abril de 1.987 ..... designándose  
a su Presidente, D. ANTONIO RUBINOS PAREDES .....  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Pias,  
a ocho de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE

Fdo.: Dositeo Pérez Arias.

Fdo.: Antonio Rubinos Paredes.

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO ..... Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-  
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,  
a 30 de junio de 1987

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,  
Pesca y Alimentación,



Angel Ruiz Fidalgo

D. ANTONIO RUBINOS PAREDES  
D. DOSITEO VEIGA TELJEIRO  
D. MANUEL COBAS FERREIROS  
D. DOSITEO PEREZ ARIAS  
D. MANUEL VILOR DIAZ  
D. JOSE VARELA VARGA

En la parroquia de Pias siendo las doce horas del día veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y siete se reúnen los miembros de la Junta Rectora cuya relación figura al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- En base al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Comunidad proponer a la Conselleria de Agricultura de la X-unta de Galicia la firma de un Convenio para el monte en mano común de su pertenencia de las siguientes características:

Nombre : "FOXAS, GRANEDOS E PEDROUZOS"  
Superficie: 53,- HAS.  
Límites : NORTE Y OESTE.- Municipio de Otero de Rey  
ESTE.- Monte de la parroquia de Mazoy  
SUR .- Fincas particulares.

2º.- Que el citado Convenio anule y sustituya en la parte que los afecta a los Consorcios "PENA PARTIDA" y "DAS FOXAS".

3º.- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados, firmando de conformidad.

*Antonio Rubinos*

*Manuel Cobas*

*Dositeo Veiga*

*Manuel Vilor*

*[Signature]*

*José Varela*